



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 93/OGDAI/22

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2022

VISTO: La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6.347), los Decretos N° 260/17, N° 427/17, N° 432/17, N° 13/18 y N° 220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-24120735-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-29289172-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2022-29289172-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 12 de agosto de 2022 contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 4 de julio de 2022, una vecina solicitó 1) el cronograma detallado para 2022 de la campaña anual estacional extramuros de vacunación antirrábica en los barrios, atento a las respuestas del director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur ("IZLP") en 2020 y 2021 sobre la postergación de la campaña. 2) a) Se indique las tareas y actividades realizadas desde 2019 por el IZLP y, cuando sean actividades de castración, vacunación y/o atención veterinaria, se indique además cantidades por mes-año; b) se discrimine las actividades intra - extra muros y en campaña estacional o no.; y c) se informe los objetivos anuales por actividad/tarea pre-fijados. 3) a) Se informe y detalle la cantidad de vacunas antirrábicas producidas /fabricadas por el IZLP desde 2019 por año; b) se informe y detalle cantidad de vacunas antirrábicas recibidas desde Ministerio de Salud Nacional desde 2019, por año; c) se expliquen los motivos para recibir vacunas mientras que el Pasteur producía la misma y su destino o uso; d) se indique destino y/o uso de vacunas, producidas o recibidas, desde 2019 y se especifique si fueron entregadas a otros organismos, cantidades y fechas; y e) se indique estado de producción actual, cantidades y disponibilidades. 4) a) Se detalle el equipamiento adquirido desde 2019 por el IZLP a la fecha. De no contar con los montos, indique publicación en boletín oficial para la compra de los mismos. B) Se informen las tareas en infraestructura del IZLP desde 2019 realizadas según construcciones en dominio privado o denominación similar. Se aclaren los motivos para las inversiones edilicias sean de reparación, mantenimiento, expansión, etc, con información por año. C) Se describa el estado actual de los distintos móviles del IZLP, su uso y destino. Detalle el estado de los móviles quirúrgicos. Y, por último, d) se informen los usos de los móviles quirúrgicos en tareas extra muros, indicando fechas en que se usaron, desde 2020;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado hizo uso de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N°104;

Que, el día 12 de agosto de 2022, la particular interesada interpuso un reclamo ante el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Órgano Garante (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto se venció el plazo para responder la solicitud sin que el sujeto obligado haya emitido una respuesta. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 22 de agosto de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO -2022-30116764-GCABA-DGLTMSGC. Acompañó las respuestas brindadas por el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur y por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, adjuntando los archivos pertinentes;

Que el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur contestó mediante nota NO -2022-30048088-GCABA-IZLP. Informó sobre el punto 1) que la campaña de vacunación antirrábica fue postergada por razones epidemiológicas en el contexto de la pandemia de covid 19, para prevenir y reducir el riesgo de transmisión en la población del virus sars-cov2. Respecto de la vacunación realizada puso en conocimiento que en el Instituto Pasteur se aplica la vacuna antirrábica a perros y gatos sin turno de lunes a domingos de 9 a 12 y de 14 a 17 hs, pudiendo accederse a dicha información en el siguiente enlace: <https://www.buenosaires.gob.ar/institutopasteur/vacunacion> . Sin perjuicio de ello, también informó el cronograma vigente para el mes de agosto se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/ambiente/agenciaambiental/mascotas/atenciones-veterinarias-gratuitas>. Asimismo, informó que desde esa institución se continúa trabajando en la organización y coordinación de un cronograma para la ubicación de los puestos y las fechas correspondientes;

Que con respecto al punto 2) contestó que el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur desarrolla actividades a través de los diferentes servicios de los Departamentos de Prevención y Control de Zoonosis y de Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos. Agregó que el Departamento de Prevención y Control de Zoonosis desarrolla actividades intra y extramuros. Enlistó las actividades intramuros permanentes y las actividades extramuros que pueden ser permanentes, programadas y/o emergentes. Aclaró que el ítem a) se completa en el archivo de trabajo adjunto denominado "Punto 2". Explicó que los ítems b) y c) se adjuntan en el mismo archivo (Punto 2). Respondió el punto 3) indicando que el punto a) se detalla en archivo de trabajo como "Punto 3" solapa "Vacunas CRL producidas" y que el punto b) se detalla en archivo de trabajo como "Punto 3" solapa "Vacunas recibidas Zoonosis – Ministerio de Salud de la Nación". Sobre el ítem c) respondió que la elaboración de vacuna antirrábica de uso veterinario por el IZLP utiliza un sistema sobre tejido nervioso de ratones lactantes. Para poder mantener la cobertura vacunal se solicitó vacuna antirrábica al Ministerio de Salud de la Nación, especialmente durante los años 2020 y 2021, dado que durante la emergencia sanitaria el vertiginoso comportamiento de la curva epidemiológica obligó a la reorganización de todos los recursos disponibles con el fin de brindar atención oportuna y prioritaria a todos los pacientes lo que motivó que se utilizaran los laboratorios de producción de vacuna para hacer diagnóstico de COVID-19 en humanos. Desde el año 2017 se comenzó a desarrollar un proyecto de producción de vacuna en cultivo celular, que implica una mejora sustancial de los recursos disponibles (humano, físico y adquisición de equipamiento necesario). Agregó que actualmente y luego haber atravesado los excepcionales escenarios de los años 2020 y 2021, donde muchas actividades y recursos debieron adecuarse al comportamiento marcado por la emergencia sanitaria imperante, se continúa



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

avanzando el proyecto de producción de vacuna en cultivo celular. Con respecto al ítem d) explicó que el detalle solicitado se adjunta en archivo de trabajo denominado "Punto 3" en la solapa "Vacunas entregadas". Respondió el ítem e) indicando que acorde a lo contextualizado en el punto precedente, desde mayo de 2020 no se ha producido vacuna antirrábica en el IZLP, hasta marzo de 2022. En orden de lo explicado en el punto c), las salas de laboratorio fueron ocupadas para realizar diagnóstico de COVID-19 en humanos (se procesaron más de 180.000 muestras). Agregó que como se mencionó en el punto c), en 2017 se comenzó a desarrollar el proyecto de producción de vacuna en cultivo celular;

Que sobre el punto 4) explicó que el ítem a) se informa en archivo de trabajo adjunto como "Inciso IV". Sobre el ítem c) detalló los datos requeridos en un cuadro. Agregó que los vehículos detallados en el cuadro integran el total de la flota automotor de este efector; que el quirófano M Benz da apoyo en actividades de vigilancia y en postas de salud; que los móviles se utilizan para las actividades extramurales enunciadas en el punto 2 a. Aclaró que el área de cobertura comprende todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y requieren el traslado de personal, insumos y muestras biológicas para estudios de zoonosis. Por último, respondió el ítem d) indicando que fue respondido en parte en el ítem c), y que el detalle de las fechas de uso del quirófano no se puede detallar dado que los registros realizados por el instituto son por actividad y/o zona de trabajo y no por vehículo utilizado. Todos los adjuntos se acompañarán al notificar la presente resolución;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud contestó mediante nota NO - 2022-29825719-GCABA-DGRFISS. Con respecto al punto 4) ítem b) informó las obras que se llevaron a cabo en 2019, 2020 y 2021;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Legal y Técnica en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Andía